

76

WILLIAM HERRERA BAUTISTA
Abogado

Señora:
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO DE COOTRAPELDAR**
contra **MARCOS SALAZAR RINCON Y OTROS.**
No. 2017 – 00340.

WILLIAM HERRERA BAUTISTA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C.C No 79.590.955 de Bogotá y T.P No 143.550 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitar lo siguiente:

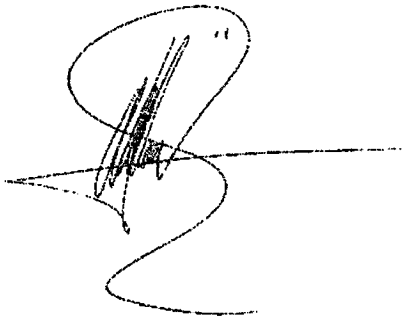
Tal como lo solicité a su Señoría en correo electrónico del 1 de febrero de los corrientes, se abstenga de embargar el salario del demandado **VICTOR MANUEL GONZALEZ SALAZAR** pues, además de tratarse de un codeudor, suscribió conmigo un documento para facilitar el trámite del proceso, el cual ya fue tenido en cuenta por el Despacho.

Téngase entonces señor Juez por desistida la medida cautelar de embargo decretada por su Señoría para que se sirva ordenar al pagador conocido en autos (comunicaciones@cccituango.com).

También, dando cumplimiento a su último auto me permito relacionar correos electrónicos de la pasiva:

Víctor Manuel González Salazar:	mari2406@hotmail.com, suministrado al suscrito.
Marcos Salazar Rincón:	marcos2269@hotmail.com, suministrado a mi cliente.

De la señora Juez, atentamente,



WILLIAM HERRERA BAUTISTA.
Correo electrónico willio_87@hotmail.com
C.C. No. 79.590.955 de Bogotá.
T.P. No. 143.550 del C.S.J.

EXPEDIENTE 2017-00340

william herrera <willio_87@hotmail.com>

Mar 9/03/2021 8:36

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquira
<j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mari2406@hotmail.com
<mari2406@hotmail.com>; marcos2269@hotmail.com
<marcos2269@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (105 KB)

MEMORIAL 2017-00340.pdf;

Cordial saludo.

En mi calidad conocida en autos dentro del referido proceso y de manera respetuosa me permito adjuntar un memorial para lo de su competencia.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

WILLIAM HERRERA BAUTISTA.

Carrera 9 13-36, oficina 401 Bogotá.

Celular: 3132073982.

2017-340 cuaderno 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior petición de cautelas. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 20 de agosto de 2021

El Secretario


JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2017-0340

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y para los fines previstos en el inciso 3º del artículo 316 del C.G.P., se DISPONE:

De la anterior solicitud de desistimiento de medida cautelar que hace el apoderado de la parte demandante, córrase traslado al demandado VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SALAZAR, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.
(2)

La Juez,


ANA MARIA CANÓN CRUZ

